



*Universidad Nacional de Lanús*

**149/10**

Lanús, 21 de octubre de 2010

VISTO, el expediente N° 2385/10 correspondiente a la 8° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, el expediente N° 2249/10 de fecha 21 de septiembre de 2010; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 18 de septiembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Interuniversitario con la Universidad de Camerino;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto promover la cooperación entre las diferentes estructuras que las constituyen;

Que este cuerpo, en su 8° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la Copia del Acuerdo Interuniversitario suscripto, el 18 de septiembre de 2009, entre la Universidad de Camerino y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau**



Acuerdo interuniversitario entre  
la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Camerino



Conscientes de la misión universal dada a ellos por el progreso y la difusión del saber y del conocimiento como factores de avance de la humanidad y de comprensión entre los pueblos,

En consideración de la voluntad de los gobiernos respectivos de incrementar la cooperación y la amistad,

La Universidad Universidad Nacional de Lanús (Argentina) y la Universidad de Camerino (Italia), legalmente representada por los Rectores Profesor Ana María Jaramillo N.I.D.n. 6.032.421, residente por el cargo a 29 de Septiembre, 3901, Remedios de Escalada, Lanús y Profesor Fulvio Esposito, nacido en Viareggio el 06.07.1951, residente por el cargo a Camerino, Piazza Cavour n. 19/f, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Las dos Universidades se comprometen a promover la cooperación entre las diferentes estructuras que las constituyen.

Artículo 2

Las relaciones de cooperación se harán de la siguiente manera::

- intercambio de docentes e investigadores
- investigaciones científicas
- intercambio de documentos y publicaciones científicas
- intercambio de experiencias en materia de administración universitaria
- prácticas y visitas de los estudiantes
- participación en comités de evaluación
- intercambios deportivos y culturales.



ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Artículo 3

El intercambio de los docentes se efectuará según las necesidades y las posibilidades de las dos Instituciones en forma de misión de enseñanza de breve o media duración. Cada Universidad pondrá a disposición un grupo de docentes de diverso grado y especialización.

Artículo 4

Las dos universidades favorecen la cooperación en materia de investigación, en particular por lo que concierne el intercambio de investigadores, el soporte a los programas comunes de investigación y la utilización de los medios y los equipos complementarios de las estructuras de investigación.

Artículo 5

Las dos universidades intercambiarán regularmente la documentación y las informaciones científicas. Ellas concordarán la organización de coloquios, seminarios y otros encuentros científicos de interés común.

Artículo 6

Las dos universidades intercambiarán las experiencias en materia de administración universitaria, en particular lo que concierne a la organización de visitas informativas y de trabajo, y para prácticas de perfeccionamiento de los responsables académicos y administrativos.



Artículo 7

Las dos universidades promueven y favorecen los intercambios de estudiantes en el ámbito de viajes de estudio de interés científico, así como en el de los prácticas en los laboratorios de las dos Instituciones.

Artículo 8

Las dos Universidades concordan para organizar periódicamente eventos con el fin de intensificar los intercambios recíprocos.

Artículo 9

El desarrollo de la cooperación entre las dos Universidades será tema de un protocolo plurienal y de programas anuales elaborados en común y sometidos a las autoridades competentes.

Artículo 10

Los recursos financieros necesarios así como las modalidades de financiación tomadas en consideración para cada parte del programa que pueda ser realizada de manera autónoma, serán calculados con precisión en las correspondientes fichas financieras que serán alegadas.

Artículo 11

Los programas, acompañados por las fichas financieras correspondientes, son presentados en el momento de su adopción por las dos Universidades a las instituciones y organismos internacionales de cada país, susceptibles de incluir o financiar una parte de las actividades previstas en sus programas culturales y científicos. Lo mismo vale para la atribución de becas, de créditos por conferencias, misiones de estudio o de información, de investigación y de enseñanza.

Artículo 12

Un informe escrito sobre las actividades será producida anualmente para cada Universidad y comunicado a la otra parte con propuestas eventuales de mejoramiento.

Artículo 13

El presente acuerdo de cooperación entra en vigor al acto de la firma. Su validez es de cinco años, es renovable por acuerdo tácito salvo notificación expresada por una de las partes entre el 1 de julio para hacerse efectiva el 31 de diciembre sucesivo; el acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo y las modificaciones deben sobrevenir igualmente antes del 1 de julio para ser efectivas desde el ejercicio sucesivo.

El Rector  
Universidad Nacional de Lanús  
Prof. Ana María Jaramillo

18/09/09

El Rector  
Universidad de Camerino  
Prof. Fulvio Esposito

En.....